



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0605030009
EMPRESA DE CORREO DE CHILE
PLAZA DE ARMAS 989
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006629	04/27/2020		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Arturo Aracena Muñoz		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Servicio de Currier Internacional con la empresa Correos de Chile. Factura N°753281. Según resolución N°1269 de 23/04/2020.	USACH(081)	1.00 UN	26,620.00	26,620	G722
------	---	------------	---------	-----------	--------	------

Total Programa 26.620

Total Art 99999993-01 26.620

Impt Total Ped 26,620

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIO
DE CURRIER INTERNACIONAL PARA LA
ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 1269 - 23/04/20

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°39, de 2019, que aprueba el presupuesto universitario para el año 2020; el Decreto N°755 del año 1988; el Decreto N°241 de 2018 y las Resoluciones Exentas N° 7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Escuela de Arquitectura contrato servicio de Currier internacional para el mes de agosto de 2019.

b) Que, el servicio antes referido, fue prestado por el proveedor Correos de Chile, domiciliado en Plaza de Armas N°989, comuna de Santiago.

c) Que, el proveedor antes indicado emitió una factura con número 753281, con fecha 31 de agosto de 2019, indicando que el servicio de currier internacional realizado en el mes de agosto de 2019, tiene un precio de \$26.620, exento de IVA y el servicio fue recibido conforme por la Escuela de Arquitectura.

d) Que, por lo anterior, la unidad requirente gestionó la solicitud Peoplesoft N.° 46202, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para asumir la obligación antes mencionada y que por tanto corresponde regularizar pago.

e) Que, de los antecedentes se desprende Memorandum N°4203 de 2019, del Director de la Escuela de Arquitectura, señalando que se contrató servicio de currier internacional, razón por la cual existe una deuda pendiente de pago por parte de la Universidad, por tanto, la provisión del servicio por parte del proveedor individualizado en el considerando b) se hizo sin la Orden de Compra correspondiente y sin un acto administrativo previo que lo autorizara, vulnerándose así diversas disposiciones del Decreto Supremo N.° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.° 19.886.

f) Que, lo anterior se desprende de los antecedentes citados en considerando e) y en los términos de referencias.

g) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

h) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada del cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

i) Que, lo anterior se encuentra también en armonía con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 6.768 de 2003; 1.585, de 2004; 48.352, de 2005; 45.484, de 2008; 46.201, de 2009, 18.900 y 42.311, ambos de 2010; 31.770, de 2013, que indican que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

j) Que, habida consideración de la prestación del servicio, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se ha razonado en los considerandos anteriores, debe ordenarse el pago de la suma de \$26.620, exento de IVA, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO

1. **REGULARIZASE y PAGUESE** servicio courier internacional a la empresa Correos de Chile, RUT: 60.503.000-9, domiciliada en Plaza de Armas N°989, comuna de Santiago, por un monto total de \$26.620.- exento de IVA.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto antes indicado, al centro de costo 81, ítem G722, del presupuesto universitario vigente.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL(S)

JZC/AJT/MTAKAR/RBC/AAM

Distribución

- 1.- Escuela de Arquitectura
 - 1.- Dirección de Administración y Finanzas.
 - 1. Contraloría Universitaria
 - 1.- Unidad de Adquisiciones
 - 1.- Archivo Central
 - 1.- Oficina de Partes
- HR N° 78.2020 –Solicitud N°46202